



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA:

A despacho del Señor Juez solicitud de títulos por la ejecutante del proceso ejecutivo y terminación de oficio del mismo. Usted proveerá.

Yotoco, Vale del Cauca, 10 de diciembre de 2021

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 768904089001201800105-00
DEMANDANTE : MARIA TRINIDAD SALGADO SÁNCHEZ
DEMANDADO : LINA LORENA BUSTAMANTE RTAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 370

Yotoco, Valle del Cauca, 10 de diciembre de dos mil veintiuno.

La parte demandante del proceso, solicita entrega de títulos¹ que resposan en este Juzgado para el presente proceso.

El Juzgado procede a analizar el extracto de títulos para el proceso de la referencia, en el cual hay consignado títulos por mayor valor al crédito y las costas a favor de la parte demandante, como se puede observar en el cuadro a continuación:

SALDO DEL CRÉDITO			4.148.300,00
MAS COSTAS	270.071,00		4.418.371,00
TOTAL DEUDA A PAGAR POR LA DEMANDADA			4.418.371,00
MENOS VALOR PAGADO EN TITULOS		3.808.727,00	609.644,00
SALDO TOTAL A COBRAR POR LA EJECUTANTE.			609.644,00

3

Observa el Despacho que mediante auto Nro. 337 del 13 de diciembre de 2019, se ordenó hacer entrega de títulos y con los títulos Nros. 469770000059944, 469770000060329, 469770000060935, 469770000061487 y 469770000061958 por valor de \$120.248,00 cada uno, los cuales suman un valor de \$601.240,00 y el fraccionamiento del título 469770000059281 por valor de 8.404,00 y \$30.166,00; con el primero se completa el pago total del crédito, que suma un total de \$609.644,00, como se indica en el cuadro anterior, y el segundo título generado del fraccionamiento se devolverá a la parte demandada. De oficio se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

¹ Documento 03 del expediente digitalizado
[www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

En orden a resolver se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y con el pago de los títulos por valor de \$609.644,00 se paga el total de la obligación demandada, incluyendo las costas.

Hay lugar a decidir favorablemente la terminación del proceso con fundamento en el art. 461 del CGP.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO.- FRACCIONAR el título Nro. 469770000059281 en siguientes valores \$8.404,00 y en \$30.166,00 respectivamente.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de dineros en títulos a la demandante Sra. María Trinidad Salgado Sánchez, identificada con cédula Nro. 29.951.107 por valor de \$609.644,00.

CUARTO.- ENTREGAR a la parte demandada Sra. Lina Lorena Bustamente Ramírez, identificada con cédula 29.952.823, los títulos Nros. 469770000062665, 469770000063122, 469770000063727, 469770000064337, 469770000064896 y 469770000065444 y título que resulte de fraccionar el título 469770000059281, y los que llegaren con posterioridad para este proceso.

QUINTO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 100 13 de diciembre de 2021
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaría

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6ef7402e1174130bf755164a5f6c55a6155b6de23466fa781be0c728a6c5e5**

Documento generado en 10/12/2021 11:32:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>